



## CONVOCATORIA 2022 PARA SOLICITAR LA DISTINCIÓN DE INVESTIGADORA O INVESTIGADOR NACIONAL EMÉRITO

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores, con fundamento en los artículos 2, fracciones I, II, V y VI, y 12, fracciones I, IX y XII, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2, fracciones VIII, IX y XX, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 20, último párrafo, 22, 23 y los demás aplicables del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución garantiza el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

Que la [Ley de Ciencia y Tecnología](#) establece como bases de la política de Estado en la materia, entre otras, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Que, en términos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) promueve la investigación humanística, científica, tecnológica y de innovación con la participación de universidades, pueblos, científicos, tecnólogos y empresas.

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador, que debe entenderse a la luz del principio de interdependencia con otros derechos, como el derecho humano a la educación. Por ello se promueve que las personas beneficiarias de la presente Convocatoria cumplan con un compromiso social de retribución al país, con el propósito de contribuir a que la sociedad mexicana goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y acceda a la información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado.

Que, en términos de la [Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología](#), son facultades de esta entidad, entre otras, conducir y operar el Sistema Nacional de Investigadores; promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, y apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Que el [Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores](#) establece que este Sistema es un programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el marco de una política de Estado que



favorece el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, y que reconoce la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad

## CONVOCA

A personas de cualquier nacionalidad que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México, y personas de nacionalidad mexicana que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en el extranjero a presentar su solicitud para obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Pp S191, en términos de las siguientes:

## BASES

### I. CALENDARIO

#### Calendario de la Convocatoria

<b>Fecha de publicación de la Convocatoria:</b>	28 de octubre de 2022
<b>Fecha de apertura de la Convocatoria:</b>	31 de octubre de 2022
<b>Fecha de cierre de la Convocatoria:</b>	23:59 horas (tiempo del Centro de México) del 11 de noviembre de 2022
<b>Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental:</b>	Del 07 al 18 de noviembre de 2022
<b>Evaluación:</b>	A partir de noviembre de 2022
<b>Publicación de resultados:</b>	A más tardar enero de 2023

Es responsabilidad exclusiva de la o el solicitante tomar debida consideración las fechas y plazos establecidos en la presente Convocatoria, cualquier falta de previsión en la presentación de la solicitud o llenado de la misma, no podrá ser atribuible al Conacyt.

### II. REQUISITOS

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 65 años o más en el año de la convocatoria, y



2. Contar con el nivel 3 de Investigadora o Investigador Nacional con anterioridad al cierre de la Convocatoria para Investigadoras e Investigadores Eméritos.
3. Los demás que establezca la presente convocatoria, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Para el llenado y envío de la Solicitud es imprescindible realizar previamente la actualización del **Currículum Vitae Único (CVU)** en el formato que establece el Conacyt. Es importante definir un correo de contacto como "principal" en su CVU, para efectos de notificaciones.
2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud, es la siguiente:
  - a) Entre uno y diez productos de investigación humanística, científica, tecnológica o de innovación que considere los más importantes de la trayectoria.
  - b) Hasta tres distinciones o semblanzas, entendiéndose como semblanza, opiniones expresadas por terceros las cuales podrán ser incluidas en un documento que contenga ligas vigentes a presentaciones, videos, introducciones, prólogos, entre otros que estén asociados al reconocimiento de la calidad y trascendencia de su obra y que sean evidencia de opiniones expresadas por terceros.
  - c) Un documento con las citas a la obra global.
3. La documentación requerida deberá cargarse en formato .pdf no mayor a 25 Mb.
4. La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento, siendo responsabilidad exclusiva de la o el solicitante. En caso contrario se aplicarán las sanciones que al efecto procedan
5. La solicitud deberá presentarse única y exclusivamente en forma electrónica, a través de la opción **"Registro de Solicitud para Eméritos"** que se encontrará en el apartado del Sistema Nacional de Investigadores de la sección **Servicios en Línea** del portal del Conacyt.
6. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será la impresión de la misma con el estatus de "enviada". Adicionalmente, el Conacyt podrá enviar un acuse de recibo al correo electrónico "principal" registrado en el CVU. Se recomienda verificar el correo electrónico registrado como "principal" en el CVU antes de enviar la solicitud, de lo contrario no recibirá el correo.



7. Cuando las solicitudes que presenten las y los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI prevendrá a las y los interesados por una sola vez para que subsanen la omisión en un plazo de cinco días hábiles. Contados a partir del día hábil siguiente en que se haya realizado la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
8. No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas que:
  - a) No envíen la solicitud electrónica dentro de los periodos señalados en el calendario de la presente Convocatoria.
  - b) Hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores o en el Convenio individual y que haya sido sancionada.
  - c) Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes y hayan sido notificados de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.
  - d) Presenten documentos o información falsos.

#### **IV. EVALUACIÓN**

1. La Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, verificará que las y los solicitantes reúnan los requisitos reglamentarios, y turnará para su evaluación las solicitudes que cumplan con las disposiciones normativas y con los términos establecidos en la presente Convocatoria a la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos.
2. La Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos evaluará las solicitudes, con base en el Reglamento.
3. Las recomendaciones de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores, a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores, para la resolución correspondiente.
4. Los resultados de las y los investigadores aprobados serán publicados en el portal de Conacyt,
5. De acuerdo con el artículo 27, párrafo segundo, del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, para el otorgamiento de la distinción de Investigadora o Investigador



Nacional Emérito, las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al dictamen otorgado

## **V. MAYORES INFORMES**

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico, sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria, se sugiere realizar el reporte de problemas técnicos con la debida anticipación, con al menos tres días hábiles previos al cierre del sistema.

Para mayor información acerca del llenado de la solicitud electrónica, podrá comunicarse a los siguientes correos electrónicos:

### **Correo electrónico**

---

atencion\_sni1@conacyt.mx

---

atención\_sni2@conacyt.mx

---

La atención a las solicitudes de información se brindará en días hábiles, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 hrs., (tiempo del Centro de México).

Para recibir asistencia técnica, se encuentra a su disposición el Centro de Soporte Técnico en el número telefónico 55 5322 7708 en el área metropolitana o en el 800 800 8649 desde el interior de la República, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. (tiempo del Centro de México). Asimismo, podrá utilizar la dirección electrónica: [cst@conacyt.mx](mailto:cst@conacyt.mx)

## **VI. DE LAS DISTINCIÓN Y DEL APOYO ECONÓMICO**

Las y los solicitantes aprobados deberán suscribir un convenio en donde se estipulen los términos y condiciones para el otorgamiento de la distinción y, en su caso, del apoyo económico, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Las distinciones otorgadas tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y serán vitalicias.

El apoyo económico se podrá otorgar, sujeto a disponibilidad presupuestaria, cuando las y los Investigadores Nacionales Eméritos notifiquen anualmente su situación al Conacyt.

## **VII. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA**

Para la operación de la Convocatoria, las y los servidores públicos e integrantes de las Comisiones Evaluadoras, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento a los principios que se detallan a continuación.



## **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS**

En el ámbito de su competencia, las instancias del Sistema Nacional de Investigadores tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

## **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

La selección de personas destinatarias de las distinciones que otorga el Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt se obliga a no discriminar por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

## **LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la



especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

## **RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores**

Emitida en la Ciudad de México, el día 28 de octubre de 2022

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.**

**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**